

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE ABRIL DE 1913.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO

PAUTAS EN PESETAS

Último cambio anterior.

Último cambio anterior.

VALORES DE SOCIEDADES

Valor de cada

peseta.

COTIZACIÓN DE CADA

VALOR

FECHA	€/P	4 POR 100 AMORTIZABLE.—Al contado.	25
11-12-911	35,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
12-8-912	85,10	" E, de 25.000 " "	
12-8-912	84,85	" D, de 12.500 " "	
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " "	
29-1-912	80,80	" B, de 2.500 " "	
14-11-912	85,20	" A, de 500 " "	
28-10-912	85,00	" H, de 200 " "	
22-10-912	85,00	" G, de 100 " "	
1-9-912	84,85	En diferentes series.....	

4 POR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1903)

19-4-913	82,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	82,55 50
19-4-913	82,85	" E, de 25.000 " "	82,55
19-4-913	83,00	" D, de 12.500 " "	82,80 y 75
19-4-913	83,55	" C, de 5.000 " "	83,20, 30 y 25
19-4-913	88,60	" B, de 2.500 " "	83,35 y 30
19-4-913	86,40	" A, de 500 " "	86,40 y 30
19-4-913	86,75	" H, de 200 " "	87,50
19-4-913	86,75	" G, de 100 " "	87,50
17-4-913	86,60	En diferentes series.....	86,90

A plazo.

15-4-913	82,80	Fia corriente.....	82,60
----------	-------	--------------------	-------

6 POR 100 AMORTIZABLE

9-3-913	92,55	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
18-4-913	92,65	" D, de 12.500 " "	92,90
19-4-913	92,90	" C, de 5.000 " "	92,95
19-4-913	92,95	" B, de 2.500 " "	
19-4-913	93,00	" A, de 500 " "	93,00
14-4-913	92,90	En diferentes series.....	92,90

5 POR 100 AMORTIZABLE

Al contado.

19-4-913	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,05
19-4-913	101,25	" E, de 25.000 " "	101,10 y 65
18-4-913	101,15	" D, de 12.500 " "	101,10
19-4-913	101,50	" C, de 5.000 " "	101,50 y 30
19-4-913	101,50	" B, de 2.500 " "	101,50, 30 y 25
19-4-913	101,80	" A, de 500 " "	101,70 y 60
29-4-913	101,60	En diferentes series.....	101,05

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	551.000
Idem fin corriente.....	60.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpeta del 4 por 100 amortizable.....	35.000
5 por 100 amortizable.....	351.500
Acciones del Banco de España.....	18.500
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Asesores.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinaria.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	108,50

LIBRAS INGLESIAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,36

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Abril de 1913.

Una borrasca se aproxima a Europa, su centro está al Suroeste de Irlanda (751 m/m), y su influjo se aprecia ya por nuestras costas del Norte; llueve en Galicia y en Cantabria, con vientos generalmente moderados; el cielo está con bastantes nubes sobre toda nuestra península, y la temperatura va aumentando; la máxima de ayer fué de 28 grados en Se-

villa, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Segovia. Las presiones residen al Oeste de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Melilla.

Al Sudoeste de Irlanda existe una perturbación atmosférica.

Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas.

Poca estabilidad en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 21 de Abril de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.s.n.m.)

Horas:	Barómetro en m. y d°	Tem- pera- tura mér- me- tro C°	Humedad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0	706.81	13.9	62	W.....	2—Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima & la sombra....
4	706.82	11.2	76	W.....	1—Ventolina...	>	I lom.	Idem mínima & la fd.....
8	706.56	15.0	63	NW.....	2—Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	705.15	21.2	22	W.....	1—Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	703.77	21.2	32	W.....	3—Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....
20	703.96	16.4	51	NW.....	1—Ventolina...	D	Idem.	22.4 9.7 56.2 8.0 244

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Guadalajara, Cabra y Ávila (turno de Auxiliares).

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar mañana domingo, á las diez y media de la misma en la Escuela de Artes e Industrial, á los señores siguientes: D. Ladislao Aparicio Fernández, D. Pablo Martín González, D. Julio Monzón González, D. Juan Antonio Alfaro Ramos, declarando excluidos por no haber comparecido á D. Antonio Porta, D. Peñayo Artigas, D. Gonzalo Brañas, D. José Calvo, D. Cándido Aguilar, D. Angel Díaz Grande, D. Ricardo Cerdá, D. Angel Díaz Tortosa, D. Ramón de los Ríos, D. Pedro Prieto, D. Jerónimo Vecino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Tarrojas.

P—1638

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 6 de Mayo, á las dos de la tarde, al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que desde ocho días antes tendrán á su disposición, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, el Questionario que ha de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificarán ante el Tri-

bunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según las disposiciones vigentes, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Tarrojas.

P—1635

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

## Estado Mayor Central.

Autorizado por Real decreto de 19 de Febrero último el concurso entre fabricantes nacionales y extranjeros para adquirir seis botes automóviles con destino á las Comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Vigo, Coruña, Villagarcía y Ayudantía de Avilés, y aprobado por Real orden del 16 del actual el pliego de bases para el expresado concurso, se verificará éste en la forma siguiente:

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallan de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, á los cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día que aparezca este anuncio

en los periódicos antes expresados hasta el último no feriado anterior al concurso se admitirán en el Negociado quinto de la Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarce en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sucursales de provincias, bien en metálico ó valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la imposición es á nombre de otro se acompañará además poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero tiene que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado y declaración expresa, renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones, siempre que vaya cada una acompañada de un depósito.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V. B.: El General, Jefe de la Sección de Material, Augusto Miranda.

S—301

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

d e la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Ourense y Cañete (91,600 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está do manifiesto en las Administraciones de Ourense y Cañete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>º</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 14 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ourense el dia 19 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la Banca de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-304

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Porcuna y la estación 16:res de Villa del Río (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.189 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está do manifiesto en la Dirección General y las Administraciones de Jerez, Lugo y Villa del Río, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>º</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, hasta el día 14 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el dia 19 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la Banca de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-305

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para

contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Sequeros y Béjar (46 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está do manifiesto en las Administraciones de Salamanca, Sequeros y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>º</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 3 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el dia 8 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la Banca de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-302

#### Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero del corriente año, se hace á licitación pública la ejecución de las obras necesarias en el Cuartel de Infantería de Marina, de enlosado de la planta alta y composición de los retratos, en las condiciones que expresa el pliego que se ha de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo todo de subasta tendrá lugar el dia 8 de Mayo próximo. A las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal, por haberse declarado por Real orden telegráfico de ayer, de carácter urgente.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Hacienda y Del Trabajo Oficial de las provincias de Murcia y Barcelona, y en el Boletín Oficial de las provincias de Murcia y Valencia, de tal fecha, ó (en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina, número ..., de tal fecha) ó (en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números ..., de tales fechas) ó (en el Bando en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar las obras de enlosado y reforma de retratos en el Cuartel de Infantería de Marina del Apostadero, situado en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, y por el precio señalado como tipo para la subasta (á con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

S-300

#### Grabja-Escena práctica de Agricultura Central.

Se venden en público subasta tres lotes de lana procedente del esquileo del ganado de dicho Establecimiento el dia 3 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de la mañana; las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados de nueve á doce, hasta el dia 2 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de maquillado en la tabilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 19 de Abril de 1913.—El Director, Bernardo Jiménez.

S-305

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD CENTRAL****PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concursos de Ascenso y Traslado de Abril de 1913, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.**

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911 para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección General de primera Enseñanza,

fecha 18 de Abril, y en armonía con lo preservado en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por

dichos Concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de primera Enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

**CONCURSO DE ASCENSO****Escuelas de niños.**

Ciudad Real.....	Viso del Marqués.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Boñaros.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Ablanque.....	Mixta.....	Maestro.....	625
Idem.....	Usanos.....	Niños.....	Idem.....	625
Segovia.....	Urueñas.....	Idem.....	Idem.....	625

**Escuelas de niñas.**

Ciudad Real.....	Carrilón de Calatrava.....	Niñas.....	Auxiliar.....	625
Guadalajara.....	Pradosredondos.....	Idem.....	Maestra.....	625
Madrid.....	Rozas de Puerto Real.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Yuncillitos.....	Idem.....	Idem.....	625

**CONCURSO DE TRASLADO****Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestro.****PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS**

Ciudad Real.....	Moral de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Santa Cruz de los Cáñamos.....	Idem.....	Maestro.....	625
Ucena.....	Montalvanejo.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Trillo.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Zacreejas.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Sambcal.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Alcabón.....	Idem.....	Idem.....	625

**PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS**

Ciudad Real.....	Valenzuela.....	Niños.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Luciana.....	Idem.....	Maestro.....	500
Ucena.....	Fresneda de Altarejos.....	Mixta.....	Idem.....	550
Idem.....	San Martín de Boniches.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Valdecabras.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Collados.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Alboreca.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alcuneza.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Congostrina.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Estríégana.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Horna.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moresilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Motos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre del Burgo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Veguillas.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO Pesetas.
Guadalajara.....	Villanueva de Argecilla.....	Mixta.....	Maestro.....	500
Madrid.....	Robregordo.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Navas de Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Martín Muñoz de la Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tejares.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Languilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cascajares.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentemilanes.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentemizarra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentesálico.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santovenia.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Duruelo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Sebulocor.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Monterrubio.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Adrada de Pirón.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Chavida.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Riagüas de San Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Cabañas de la Sagra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Buenasbodas.....	Idem.....	Idem.....	500

## Escuelas de niñas y de asistencia mixta á proveer en Maestra.

## PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Ciudad Real.....	Calzada de Calatrava.....	Niñas.....	Auxiliar.....	625
Guadalajara.....	Membrillera.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Villal de Mesa.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Colmenar Viejo.....	Párvalos.....	Auxiliar.....	625
Segovia.....	Chañe.....	Niñas.....	Maestra.....	625
Toledo.....	Aldeaencabo de Escalonza.....	Idem.....	Idem.....	625

## PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Ciudad Real.....	Las Casas.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Ruidera.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuenca.....	Salmeroncillas de Abejo.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Tojalillos.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Chillarón de Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Ribatejada.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arcoa de la Cantera.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rubielos Altos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tovar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Carrascosa Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Algona.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Colmonar de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Bocigüero.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gastilimbre.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Concha.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Matas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mesones.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mohernando.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moranchel.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Nava de Jadrsque.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Valles.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villacantima.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Torrejón de la Caizada.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Samosierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Nivalafuente.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Ciruelos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldealázaro.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hinojosa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeante.....	Idem.....	Idem.....	600
Idem.....	Escarabajosa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torredondo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Burgomillodo.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	El Vico.....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quinientos días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables

y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y horas expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin efecto, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Arcones y de Trastado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que tomarán parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios

y cubierta, en la que se hará constar el concurso é que se refiere el expediente, nombre de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las viviendas, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se doseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.<sup>o</sup> de Abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.<sup>o</sup> del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preselección en estos concursos de ascenso y traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Rector, R. Conde.

#### Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.—ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso, los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas para que puedan ser admitidos a aquéllas, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría General los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas, durante los días lectivos de la primavera quincena del próximo mes de Mayo, de doce a tres.

Estos derechos se abonaría en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, de la Licenciatura en Facultad ó de las Carreras del Notariado y de Odontólogos, y de 20 pesetas por asignatura del período de Doctorado en Facultad.

Además entregará el interesado un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en la papeleta.

Para obtenerlas deberán los alumnos exhibir su cédula de inscripción de matrícula.

Los matriculados en asignaturas del período preparatorio ó en primer curso de Facultad, no podrán recibir sus papeletas de examen si no han acreditado poseer el título de Bachiller.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Secretario general, Manuel Carrasco.

P—1634

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Chodes.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit patente resultas, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Molina.

En Chodes á 10 de Abril de 1913.— El Recaudador, Juan Pérez. P—1584

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de El Pozuelo.

D. Melchor Zulo Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Pozuelo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Méjico, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Ricardo de la Serna, 74,16 pesetas.

En El Pozuelo á 11 de Abril de 1913.— El Recaudador, Melchor Zulo.

P—1585

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

En méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial-rústica en los primeros al cuarto trimestres de 1910, primero al cuarto de 1911 y primer trimestre de 1912, contra D. Francisco Bastardés Robert, de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy se ha trabajado formal embargo sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra en este término municipal, compuesta de viña y olivos, de extensión un jornal poco más ó menos, sita en la partida llamada de La Troya; lindante: á Oriente, con Jaime Miró; á Mediodía, con Tomás Compte; á Poniente, con Juan Pujol, y á Norte, con Pedro Royall.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra, en este mismo término y partida llamada Horts de la Bassa de la Vila, de cabida dos céntimos de jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con los herederos de Juan Bonet; á Mediodía, con Juan Galán; á Poniente, con Antonio Balafí, y á Norte, con José Alén.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa, se notifica á dicho D. Jaime Bastardés Robert, el embargo trabajado sobre las preinscritas fincas, requiriéndole y emplazándole á que en el término de tres días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y extiendo la presente cédula de notificación en Cornellà (Tarragona) á 4 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Bernabé Sabaté. P—1482

En méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial-rústica en los primeros al cuarto trimestres de 1910, primero al cuarto de 1911 y primer trimestre de 1912, contra D. Francisco Bastardés Robert, de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy se ha trabajado formal embargo sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Era, compuesta de sembradura de secano y cliviz, de extensión medio jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con Pedro Olivé; Mediodía, con Antoni Rodés; á Poniente, con José Cardona, y al Norte, con los herederos de Miarnau.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra en este mismo término y partida llamada Manón, compuesta de viña y yermo, de extensión tres jornales 83 céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas dos áreas 60 centímetros; lindante: por Norte y Oeste, con Bautista Freixes; Este, con el Barranco, y Sur, con Juan Cardoas.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa, se notifica á dicho D. Francisco Bastardés Robert el embargo trabajado sobre las preinscritas fincas, requiriéndole y emplazándole á que en el término de tres días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de suplirlos á su costa del deudor.

Y extiendo la presente cédula en Cornellà (Tarragona) á 4 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—1483

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Angel Pla y Masfus, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912 del pueblo de Darnius, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Enero último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Miguel Juanola Ripoll, 0,55 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 5 de Abril de 1913.  
Angel Pla. P—1554

D. Angel Pla y Masfus, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al primer trimestre 1913, del pueblo de Borrassá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo próximo pasado, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportuno-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Jaimo Verga, año 1912, 10,08 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 1º de Abril de 1913.—Angel Pla. P—1557

D. Angel Pla y Masfus, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbanas, correspondiente al primer trimestre de 1913, del pueblo de Darnius, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Marzo último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

RÚSTICA

Pedro Capalleras Súber, 2,78 pesetas.  
Lorenzo Girsit Durá, 3,25.

URBANA

José Punset Joan, 1,67.  
Antonio Sala Teixidor, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darnius, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 5 de Abril de 1913.—Angel Pla. P—1558

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Polán.**

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Polán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Manuel Echevarría, 927,85 pesetas.  
En Polán a 23 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—1532

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.**

D. Pedro Piqueras de Grecia, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de varios años, á nombre del Estado por caudal de propios, se ha dictado la Providencia siguiente:

«*Providencia.*—Como quiera que de las averiguaciones que se han hecho por esta Recaudación no ha podido indagarse el actual domicilio de D. Estanislao García Castaño, y

Resultando que el mismo se halla adeudando las cuotas, recargos, gastos y costas que constan en este expediente, correspondientes á la finca de la Rodonda, de este término municipal de Villanueva de la Fuente, cuya finca ha venido rigiendo a título de El Estado por el caudal de Pelpín, pero que dicho señor ha sido el verdadero poseedor de ella, según se ha justificado por documentos que obran en estas actuaciones, ha sido abonado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se procede al embargo de dicha finca, y en su virtud procedéscase seguidamente á practicar el embargo de la finca susodicha, notificando á dicho señor por medio del Boletín Oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y hallándose comprendido en dicha Providencia el deudor responsable de los

débitos que la misma expresa D. Estanislao García Castaño, é ignorándose su actual domicilio, se notifice por medio de la presente, y le requiero al mismo tiempo para que en el término de tres días, a contar desde el en que aparezca esta notificación anunciada, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, que más abajo se deslindará, bajo apercibimiento de cumplirlo á su costa. Igualmente le requiero para que dentro del plazo legal nombre depositario de la finca embargada, si lo tiene por conveniente, á cuyos fines se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia este edicto, por triplicado, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca embargada á D. Estanislao García Castaño, deudor responsable de los débitos de esta finca que ha tributado á nombre del Estado por Caudal de Propias.

Una tierra de secano, en el término municipal de Villanueva de la Fuente, y sitio denominado La Redonda, de caber 15 hectáreas 45 áreas y 60 centíareas, que linda: por saliente, cesar de Ramona Panadero, Rafael Grifán, calle del Calvario y Juan José Fresneda; Mediobán, las eras, Manuel Estero y Pedro Ruiz; Poniente, camino de Montiel, y Norte, las eras.

En Villanueva de la Fuente á 24 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Pedro Piñeras.

P—1464

## ANUNCIOS OFICIALES

### Gremio General de la Herrería y Clases Especiales.

Habiéndose sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar, número 64.705, hecha por D. Laureano Alarcón Capilla, compromisaria de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 3 de Julio de 1912, con el número 75.201, importante 304 pesetas á favor de D. Juan Sánchez Barroso, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la orden del Poder ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid, 27 de Marzo de 1913.—El Director general, Vergara.

X—858

### Banco de España.

Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominales 2.500 en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1.º de Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco,

advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Santiago Suárez.

X—854

### Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.871, expedido por esta sucursal en 30 de Agosto de 1905, á nombre de D. Ramón Vidal Matos y D. Manuel Lorenzo Lago, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de Abril de 1913.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quesada.

X—688

### Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de aluajas número 15, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 2 de Septiembre de 1910 á nombre del Banco de Vigo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo de depósito, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Ramón López Gutiérrez.

X—783

### Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo á lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de los corrientes á las diez y media de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de la Estación, número 1 (nuevo edificio de la sociedad La Bilbao).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte á los señores Accionistas que, para hacer uso del derecho de asistencia, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 19 de Abril de 1913.—El Previ-

dente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti.

X—855

### Eléctrica de la Vega Granadina.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—GRANADA

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo.....	89.840,35
Cartera.....	66.740,44
Muebles e inmuebles.....	1.927.301,44
Varias cuentas.....	201.567,03
Deudores varios.....	8.380,89
Depósitos y fianzas.....	2.394,25
Cuentas corrientes.....	355.318,32
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.657.482,72</b>

Valores nominales en depósito.....

111.500,00

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.333.000,00
Obligaciones en circulación.....	1.049.500,00
Fondo de reserva.....	4.520,72
Ganancias y Pérdidas.....	41.000,00
Reservas por Obligaciones amortizadas.....	175.500,00
Varias cuentas.....	52.240,80
Varios acreedores.....	1.721,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.657.482,72</b>

Valores nominales.....

111.500,00

Granada, 31 de Diciembre de 1912.—El Gerente, M. López de la Cámara.

X—857

### Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balance en 31 de Diciembre de 1912, aprobado en Junta general de Accionistas celebrada el 15 de Abril de 1913.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles y material.....	247.500,00
Nuevos inmuebles.....	153.301,89
Vapor «Carolina».....	97.854,30
Almacén de efectos.....	44.886,90
Combustibles.....	126.697,77
Minerales.....	1.603.998,82
Caja y banqueros.....	1.470.959,41
Deudores varios.....	755.311,36
Valores depositados.....	60.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.568.010,45</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	153.404,39
Acreedores varios.....	2.740.790,62
Acreedores por depósito.....	60.000,00
Utilidades.....	111.815,44
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.568.010,45</b>

Puerto de Mazarrón, 4-16 de Abril de 1913.—El Subdirector, O. Bober.

X—859

MADRID.—Nat. Tlp. "Sucedores de Rivadeneyra".  
Paseo de San Vicente, núm. 20.